

HECHO RELEVANTE
ALTIA CONSULTORES, S.A.

25 de Abril de 2012

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil, por medio de la presente se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a ALTIA CONSULTORES, S.A.:

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del 23 de Abril de 2012, ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Hotel Attica 21, calle Enrique Mariñas, nº 34, 15009, La Coruña, el día 29 de mayo de 2012 a las 18:00 horas, en primera convocatoria, o en el caso de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora el día siguiente 30 de mayo, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2011.

Segundo.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2011.

Tercero.- Aprobación, en su caso, de la gestión del órgano de administración durante el ejercicio 2011.

Cuarto.- Modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales relativo al objeto social.

Quinto.- Modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales relativo a la forma de convocatoria de la Junta General.

Sexto.- Modificación del artículo 29 de los estatutos relativo a la retribución de los Administradores.

Séptimo.- Delegación de facultades para la ejecución de las modificaciones estatutarias.

Octavo.- Ruegos y preguntas.

Noveno.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.



Se adjunta la información puesta a disposición por la Compañía: convocatoria Junta General de Accionistas, texto íntegro de las propuestas de acuerdo que figuran en el orden del día de la Junta General de Accionistas e informe del Consejo de Administración sobre modificaciones estatutarias.



Se comunica que se ha publicado la información financiera correspondiente al ejercicio 2011 en www.altia.es, en la sección *Inversores&Accionistas/Relación con Inversores/Informe anual 2011*.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

En A Coruña, 25 de Abril de 2012.

ALTIA CONSULTORES, S.A.

D. Constantino Fernández Pico

Consejero Delegado de ALTIA CONSULTORES, S.A.

ALTIA CONSULTORES, S.A.

El Consejo de Administración de Altia Consultores, S.A. ha acordado convocar a los accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará en el Hotel Attica 21, calle Enrique Mariñas, nº 34, 15009 La Coruña, el día 29 de mayo de 2012 a las 18:00 horas, en primera convocatoria, o en el caso de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora el día siguiente 30 de mayo, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2011.

Segundo.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2011.

Tercero.- Aprobación, en su caso, de la gestión del órgano de Administración durante el ejercicio 2011.

Cuarto.- Modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales relativo al objeto social.

Quinto.- Modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales relativo a la forma de convocatoria de la Junta General.

Sexto.- Modificación del artículo 29 de los estatutos relativo a la retribución de los Administradores.

Séptimo.- Delegación de facultades para la ejecución de las modificaciones estatutarias.

Octavo.- Ruegos y preguntas.

Noveno.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Derecho de información.- De conformidad con la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 17 de los Estatutos Sociales, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social y a pedir la entrega o envío inmediato y gratuito de las cuentas anuales e informe de gestión de Altia Consultores, S.A. del ejercicio 2011, con el correspondiente informe de auditoría, la propuesta de acuerdo de aplicación de resultado de 2011 y las propuestas de modificación estatutaria junto con el correspondiente informe preceptivo del Consejo de Administración. Esa documentación se publicará también en la página web de la Compañía (www.altia.es), en su sección *Inversores y Accionistas*.

Asimismo, desde el momento en que tenga lugar la publicación de este anuncio y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que considere precisas, o formular por escrito las preguntas que considere pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día publicado en el anuncio de la convocatoria, o respecto de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado al Mercado Alternativo Bursátil. El Consejo de Administración facilitará la información por escrito hasta el día de celebración de la Junta General.

Derecho de asistencia: Tienen derecho de asistencia a esta Junta, en los términos previstos en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, los accionistas titulares de, al menos, un número de acciones que representen como mínimo un valor nominal de 100 euros, siempre que las acciones estén inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables con una antelación mínima de cinco días a la fecha de celebración de la Junta y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por la entidad depositaria adherida a IBERCLEAR Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. o por cualquier otra forma legalmente admitida. Para la asistencia a esta Junta, y dado que el valor nominal actual de cada acción es de 0,02 euros, el número mínimo de acciones necesario para asistir asciende a 5.000. Los accionistas titulares de menor número de acciones tendrán el derecho a agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias. La agrupación deberá constar por escrito y uno sólo de los accionistas ostentará la representación de los agrupados.

Voto a distancia y Delegación: Los accionistas con derecho de asistencia podrán ejercer el voto y conferir la representación a través de medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de los Estatutos Sociales. Los medios admitidos son la correspondencia postal, la electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto. En el caso de correspondencia postal, el accionista deberá utilizar su firma manuscrita y emplear o acompañar la tarjeta de asistencia o certificado expedido por la entidad u organismo encargada de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, con el apartado del sentido del voto o la delegación debidamente cumplimentado, según corresponda. Si la tarjeta de asistencia o el certificado no disponen de un apartado dedicado al sentido del voto o a la delegación, deberá utilizarse el documento que, a tal efecto, figura en la página web de la Compañía (www.altia.es), en su sección *Inversores y Accionistas*. La tarjeta de asistencia o el certificado y, en su caso, el documento que contenga el sentido del voto o la delegación deberán remitirse por correo postal o servicio de mensajería al domicilio social, Avenida del Pasaje, 32, Bloque 1, 2º, 15006. La Coruña.

En el caso de uso de correspondencia electrónica, será preciso el envío a la cuenta juntaordinaria2012@altia.es de un correo electrónico en el que se adjunte la tarjeta de asistencia o certificado expedido por la entidad u organismo encargada de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, con el apartado del sentido del voto o la delegación debidamente cumplimentado, según corresponda. En el caso de que la tarjeta de asistencia o el certificado no dispongan de un apartado dedicado al sentido del voto o a la delegación, deberá utilizarse el modelo que a tal efecto figura en la página web de la Compañía (www.altia.es), en su sección *Inversores y Accionistas*. En cualquier caso, para el envío del correo electrónico será necesario el uso de firma electrónica reconocida, basada en un certificado electrónico reconocido, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica o disposición legal que la sustituya. Para su validez, el

voto a distancia previo a la celebración o la representación habrán de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

El accionista que confiera su representación se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero, la comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la documentación. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo si asiste personalmente a la Junta. Dentro de la hora inmediatamente anterior a la anunciada para el comienzo de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su documento nacional de identidad, tarjeta de identificación de extranjeros o pasaporte.

Reglas comunes a la presencia en la Junta, el voto a distancia y la presencia en la Junta: En la página web de la Compañía (www.altia.es), en su sección *Inversores y Accionistas* figuran las reglas comunes al orden de prelación, limitaciones y cuestiones técnicas relacionadas con la asistencia, el voto a distancia y la delegación.

Intervención de notario en la Junta: El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de notario para que levante acta de la Junta.

Datos personales: Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, voto y delegación en la Junta General o que sean facilitados por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones serán tratados con la única finalidad de gestionar la celebración de la Junta General y el cumplimiento del ejercicio de los derechos de los accionistas. Esos datos personales se incorporarán a un fichero cuyo responsable es Altia Consultores, S.A. En caso de que en la tarjeta de asistencia o delegación se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá contar con el consentimiento de los titulares para la cesión de los datos personales a la Sociedad e informarles de los extremos indicados en esta convocatoria en relación con el tratamiento de datos personales. Los titulares de los datos tendrán la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, mediante el envío de un escrito identificado con la referencia “Protección de Datos Junta General ordinaria 2011” dirigido a la sede social de la Compañía, Avda. del Pasaje, 32, Bloque 1, 2º, 15009 La Coruña o a la dirección de correo electrónico juntaordinaria2012@altia.es.

NOTA.- Se informa a los señores accionistas que la Junta General se celebrará probablemente en primera convocatoria, el día 29 de mayo de 2012. Esta circunstancia se confirmará en la página web de la Compañía, www.altia.es, en su sección *Inversores y Accionistas*.

La Coruña, 24 de abril de 2012.- El Secretario de Consejo de Administración, Manuel Gómez-Reino Cachafeiro.

Texto íntegro de las propuestas de acuerdos que figuran en el orden del día de la Junta general ordinaria de Altia Consultores, S.A. de 2012.

Primero.-

Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2011 formuladas por el Consejo de Administración.

Segundo.-

Aplicar el resultado del ejercicio 2011 de la siguiente manera:

	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
Base de reparto	Importe	Importe
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	1.034.748,57	1.685.945,16
Total	1.034.748,57	1.685.945,16
Aplicación	Importe	Importe
A Dividendos	481.472,95	481.472,95
A Reserva Legal	0,00	3.713,14
A reservas voluntarias	553.275,62	1.200.759,07
Total	1.034.748,57	1.685.945,16

El dividendo acordado equivale a 0,07 euros por acción y se abonará a los accionistas en el plazo máximo de siete días desde la celebración de la Junta General que apruebe la aplicación del resultado. El importe se hará efectivo conforme a las disposiciones vigentes para las entidades depositarias.

Tercero.-

Aprobar la gestión del órgano de Administración durante el ejercicio 2011.

Cuarto.-

Modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Objeto.

La Sociedad tendrá por objeto:

- 1. Servicios de asesoramiento y consultoría en materia de planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información y gestión de contingencias y mantenimiento del negocio.*

2. *Análisis, diseño, construcción, pruebas, integración, implantación y mantenimiento de sistemas de información en su más amplio sentido.*
3. *Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas.*
4. *Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.*
5. *Actividades de formación presencial, a distancia u on-line en materia de planificación y organización tecnológica, seguridad informática, metodologías, análisis, diseño y programación y productos y soluciones propias o de terceros, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación.*
6. *Gestión externa de todos o parte de los procesos informáticos de todo tipo de empresas e instituciones públicas y privadas.*
7. *Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo la venta, cesión, licencia y arrendamiento de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el software de base o de aplicación.*
8. *Suministro, mantenimiento y reparación de infraestructuras e instalaciones tecnológicas tales como equipos de captura, procesamiento, almacenamiento, transmisión, recepción y reproducción de la información.*
9. *Actividades relacionadas con internet, conectividad, correo electrónico, registro de dominios, comercio electrónico y custodia de información. Servicios de alojamiento web (colocation, housing, hosting dedicado, hosting virtual), servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información (infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas), comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios.*

Las actividades integrantes del objeto social podrán realizarse total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo. Si las disposiciones legales vigentes exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social alguna licencia o autorización administrativa, la inscripción en registros públicos, o cualquier otro requisito, tales actividades no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido dichas exigencias específicas o se realizarán con sujeción a los requisitos exigidos.”

Quinto.-

Modificar el artículo 13 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- Convocatoria de la Junta.

La convocatoria de la Junta se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad www.altia.es,

con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio contendrá las menciones exigidas por la Ley expresará el lugar, la fecha y la hora de la primera y, en su caso, segunda convocatoria y los asuntos incluidos en el orden del día. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Compañía dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con los requisitos y la antelación legalmente establecida.”

Sexto.-

Modificar el artículo 29 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29.- Retribución.

La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual y fija. La cantidad máxima que la Sociedad puede satisfacer al total de los Consejeros en ese concepto será la que determine a esos efectos la Junta General de Accionistas. Esa cantidad continuará vigente hasta que la Junta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta dentro del límite máximo fijado por la Junta General y su distribución interna entre los Consejeros será competencia del Consejo de Administración.

Además de la retribución anterior e independientemente de la misma, los Consejeros podrán ser destinatarios de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que comporten la entrega de acciones o derechos de opción sobre las acciones. Será competencia de la Junta General de Accionistas la adopción y establecimiento de esos sistemas de remuneración y de sus condiciones, entre las cuales estará el valor de cotización de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones u opciones que se entregará a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción que se entreguen y los plazos de duración de los sistemas que se apliquen.

En la Memoria Anual se incluirán las retribuciones individualizadas de cada cargo o puesto del Consejo y, en su caso, Comisión ejecutiva y Consejero o Consejeros Delegados, que exijan las normas vigentes sobre transparencia de las retribuciones a los Administradores.

Séptimo.-

Facultar al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que indistintamente ejecuten en su más amplio sentido los acuerdos anteriores de modificación estatutaria, lleven a cabo cuantas gestiones, tramitaciones o actuaciones sean precisas para la su plena eficacia y, en particular, comparezcan ante Notario para otorgar la correspondiente escritura pública, incluso, en su caso, la de subsanación, aclaración, precisión, concreción, interpretación o rectificación.”



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALTIA CONSULTORES, S.A. SOBRE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS QUE SE VAN A PROPONER A LA JUNTA GENERAL PREVISTA PARA EL 29 DE MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. Alcance y objeto del informe.
2. Modificación del artículo 2 relativo al objeto social.
 - 2.1 Modificación propuesta.
 - 2.2 Justificación de la modificación.
3. Modificación del artículo 13 relativo a la convocatoria de las Juntas generales.
 - 3.1 Modificación propuesta.
 - 3.2 Justificación de la modificación.
4. Modificación del artículo 29 relativo a la retribución de los Consejeros.
 - 4.1 Modificación propuesta.
 - 4.2 Justificación de la modificación.

La Coruña, a 23 de abril de 2012

1. Alcance y objeto del informe.

El presente informe se ha elaborado a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la propuesta de modificación de los estatutos sociales establece que *“Los administradores o en su caso, los socios autores de la propuesta deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y, en las sociedades anónimas, deberán redactar igualmente un informe escrito con justificación de la misma.”*.

El Consejo de Administración de Altia Consultores, S.A. va a proponer a la Junta general ordinaria de 2012 una serie de modificaciones estatutarias, cuyo texto íntegro es el siguiente:

...

Cuarto.-

Modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Objeto.

La Sociedad tendrá por objeto:

- 1. Servicios de asesoramiento y consultoría en materia de planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información y gestión de contingencias y mantenimiento del negocio.*
- 2. Análisis, diseño, construcción, pruebas, integración, implantación y mantenimiento de sistemas de información en su más amplio sentido.*
- 3. Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas.*
- 4. Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.*
- 5. Actividades de formación presencial, a distancia u on-line en materia de planificación y organización tecnológica, seguridad informática, metodologías, análisis, diseño y programación y productos y soluciones propias o de terceros, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación.*
- 6. Gestión externa de todos o parte de los procesos informáticos de todo tipo de empresas e instituciones públicas y privadas.*

7. Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo la venta, cesión, licencia y arrendamiento de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el software de base o de aplicación.
8. Suministro, mantenimiento y reparación de infraestructuras e instalaciones tecnológicas tales como equipos de captura, procesamiento, almacenamiento, transmisión, recepción y reproducción de la información.
9. Actividades relacionadas con internet, conectividad, correo electrónico, registro de dominios, comercio electrónico y custodia de información. Servicios de alojamiento web (colocation, housing, hosting dedicado, hosting virtual), servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información (infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas), comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios.

Las actividades integrantes del objeto social podrán realizarse total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo. Si las disposiciones legales vigentes exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social alguna licencia o autorización administrativa, la inscripción en registros públicos, o cualquier otro requisito, tales actividades no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido dichas exigencias específicas o se realizarán con sujeción a los requisitos exigidos."

Quinto.-

Modificar el artículo 13 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13.- Convocatoria de la Junta.

La convocatoria de la Junta se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad www.altia.es, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio contendrá las menciones exigidas por la Ley expresará el lugar, la fecha y la hora de la primera y, en su caso, segunda convocatoria y los asuntos incluidos en el orden del día. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Compañía dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El

complemento de la convocatoria deberá publicarse con los requisitos y la antelación legalmente establecida.”

Sexto.-

Modificar el artículo 29 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 29.- Retribución.

La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual y fija. La cantidad máxima que la Sociedad puede satisfacer al total de los Consejeros en ese concepto será la que determine a esos efectos la Junta General de Accionistas. Esa cantidad continuará vigente hasta que la Junta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta dentro del límite máximo fijado por la Junta General y su distribución interna entre los Consejeros será competencia del Consejo de Administración.

Además de la retribución anterior e independientemente de la misma, los Consejeros podrán ser destinatarios de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que comporten la entrega de acciones o derechos de opción sobre las acciones. Será competencia de la Junta General de Accionistas la adopción y establecimiento de esos sistemas de remuneración y de sus condiciones, entre las cuales estará el valor de cotización de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones u opciones que se entregará a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción que se entreguen y los plazos de duración de los sistemas que se apliquen.

En la Memoria Anual se incluirán las retribuciones individualizadas de cada cargo o puesto del Consejo y, en su caso, Comisión ejecutiva y Consejero o Consejeros Delegados, que exijan las normas vigentes sobre transparencia de las retribuciones a los Administradores.”

...

Al ser la Compañía una Sociedad anónima, el mencionado artículo de la Ley de Sociedades de capital impone a los Administradores la elaboración de un informe un informe escrito con justificación de las modificaciones, que se pondrá a disposición de los accionistas en la web de la Sociedad junto con el texto íntegro de las modificaciones en el momento en que se convoque la Junta, sin perjuicio de que cualquier accionista pueda solicitar el examen de esos documentos en el domicilio social o su entrega o envío gratuito.

2. Modificación del artículo 2 relativo al objeto social.

2.1 Modificación propuesta.

A continuación se transcribe el texto actual del artículo 2 de los Estatutos Sociales y en paralelo, en una segunda columna, el nuevo texto propuesto.

Texto actual

Artículo 2.- Objeto.

La Sociedad tendrá por objeto:

1. Servicios de asesoramiento y consultoría en materia de planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información y gestión de contingencias y mantenimiento del negocio.
2. Análisis, diseño, construcción, pruebas, integración, implantación y mantenimiento de sistemas de información en su más amplio sentido.
3. Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas.
4. Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
5. Actividades de formación presencial, a distancia u on-line en materia de planificación y organización tecnológica, seguridad informática, metodologías, análisis, diseño y programación y productos y soluciones propias o de terceros, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación.
6. Gestión externa de todos o parte de los procesos informáticos de todo tipo de empresas e instituciones públicas y privadas.
7. Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo la venta, cesión, licencia y arrendamiento de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el software de base o de aplicación.

Sigue en la página siguiente

Nuevo texto propuesto

Artículo 2.- Objeto.

La Sociedad tendrá por objeto:

1. Servicios de asesoramiento y consultoría en materia de planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información y gestión de contingencias y mantenimiento del negocio.
2. Análisis, diseño, construcción, pruebas, integración, implantación y mantenimiento de sistemas de información en su más amplio sentido.
3. Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas.
4. Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
5. Actividades de formación presencial, a distancia u on-line en materia de planificación y organización tecnológica, seguridad informática, metodologías, análisis, diseño y programación y productos y soluciones propias o de terceros, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación.
6. Gestión externa de todos o parte de los procesos informáticos de todo tipo de empresas e instituciones públicas y privadas.
7. Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo la venta, cesión, licencia y arrendamiento de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el software de base o de aplicación.

Sigue en la página siguiente

Continúa de la página anterior

8. Suministro, mantenimiento y reparación de infraestructuras e instalaciones tecnológicas tales como equipos de captura, procesamiento, almacenamiento, transmisión, recepción y reproducción de la información.

Las actividades integrantes del objeto social podrán realizarse total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo

Continúa de la página anterior

8. Suministro, mantenimiento y reparación de infraestructuras e instalaciones tecnológicas tales como equipos de captura, procesamiento, almacenamiento, transmisión, recepción y reproducción de la información.
9. Actividades relacionadas con internet, conectividad, correo electrónico, registro de dominios, comercio electrónico y custodia de información. Servicios de alojamiento web (colocation, housing, hosting dedicado, hosting virtual), servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información (infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas), comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios.

Las actividades integrantes del objeto social podrán realizarse total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo. Si las disposiciones legales vigentes exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social alguna licencia o autorización administrativa, la inscripción en registros públicos, o cualquier otro requisito, tales actividades no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido dichas exigencias específicas o se realizarán con sujeción a los requisitos exigidos.

La modificación que se propone consiste en el añadido de un punto 9 que concreta y especifica una serie de actividades relacionadas con internet y la inclusión de una frase al párrafo final que se refiere a la necesidad de cumplir con los requisitos que pudieran exigir las disposiciones legales vigentes en cada momento como condición para el inicio o realización de la actividad a que se refiriesen esas disposiciones.

2.2 Justificación de la modificación.

El texto actual del artículo estatutario relativo al objeto social es una reproducción del que estaba vigente en la anterior forma societaria de la compañía (sociedad Limitada) y data de 2004.

El transcurso del tiempo y, sobre todo, la adquisición a Vodafone de los recursos del Centro de Proceso de Datos (en adelante el Data Center) situado en el Campus Universitario de Vigo hacen conveniente que el objeto social recoja de una manera concreta y adecuada todas las actividades que actual o potencialmente se desarrollen en el Data Center.

Una parte sustancial de esas actividades se podían ya considerar comprendidas en distintos puntos del objeto social (en concreto los puntos 2, 3, 6 y 8). No obstante, la entidad del Data Center y su gran potencialidad en cuanto a la generación de negocio lleva a que deba especificarse en un nuevo punto 9 todos aquellos servicios que pueden ubicarse bajo el paraguas genérico de internet y “en la nube” o “cloud computing”, que son propios de un Centro de Proceso de Datos de una dimensión considerable como el de la Sociedad.

Así, en el punto 9 se recogen las actividades de conectividad y correo electrónico, el registro de dominios, el comercio electrónico y la custodia de información. También se especifican los servicios de alojamiento web característicos de un Data Center, Servicios de alojamiento web (colocation, housing, hosting dedicado, hosting virtual), así como los servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información (infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas), comunicaciones de datos y las actividades asociadas de soporte a usuarios.

Además de una mayor precisión y adecuación al estado del arte, este nuevo punto 9 proporcionará una cobertura suficiente para las actividades que pueda desarrollar el Data Center y se encuentran reguladas en las disposiciones normativas en materia de telecomunicaciones. Por otro lado, y ante la previsible tendencia al incremento de la prestación de servicios de cloud computing al Sector Público, el disponer de un objeto social que clara y específicamente recoja este tipo de servicios servirá para la presentación de proposiciones en las licitaciones públicas, sin riesgos de exclusión ante dudas del alcance del objeto. Finalmente, con el nuevo objeto social la Sociedad podrá optar a la clasificación de contratistas de las Administraciones Públicas en el grupo V, Subgrupo 4 “Servicios de Telecomunicaciones”.

3. Modificación del artículo 13 relativo a la convocatoria de las Juntas generales.

3.1 Modificación propuesta.

A continuación se transcribe el texto actual del artículo 13 de los Estatutos Sociales y en paralelo, en una segunda columna, el nuevo texto propuesto.

Texto actual

Artículo 13.- Convocatoria de la Junta.

La convocatoria de la Junta se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia en que la Sociedad tenga su domicilio, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio contendrá las menciones exigidas por la Ley expresará el lugar, la fecha y la hora de la primera y, en su caso, segunda convocatoria y los asuntos incluidos en el orden del día. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Compañía dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con los requisitos y la antelación legalmente establecida.

Nuevo texto propuesto

Artículo 13.- Convocatoria de la Junta.

La convocatoria de la Junta se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad www.altia.es, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio contendrá las menciones exigidas por la Ley expresará el lugar, la fecha y la hora de la primera y, en su caso, segunda convocatoria y los asuntos incluidos en el orden del día. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Compañía dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con los requisitos y la antelación legalmente establecida.

La modificación que se propone consiste en la sustitución del primer párrafo referente a los medios en donde debe publicarse la convocatoria, que pasan de ser el Boletín Oficial del Registro Mercantil y uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia en que la sociedad tenga su domicilio a ser el mismo Boletín Oficial del Registro Mercantil y la página web de la Sociedad www.altia.es.

3.2 Justificación de la modificación.

El artículo estatutario vigente se redactó de acuerdo con el sistema legal de convocatorias anterior a la reforma del artículo 173 de la Ley de Sociedades de Capital introducida por el Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

El Real-Decreto Ley 13/2010 redactó ese artículo de 173 de la Ley de Sociedades de Capital de la siguiente manera:

Artículo 173. Forma de la convocatoria.

1. La junta general será convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad o, en el caso de que no exista, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.

2. Los estatutos de las sociedades de responsabilidad limitada podrán establecer, en sustitución del sistema anterior, que la convocatoria se realice mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad o, en el caso de que no exista, en un determinado diario de circulación en el término municipal en que esté situado el domicilio social, o por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro-registro de socios. En caso de socios que residan en el extranjero, los estatutos podrán prever que sólo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones.

Lo que se pretendía con la reforma es que, para las sociedades que dispusieran de ella, la página web se convirtiera en el mecanismo típico de convocatoria de las Juntas (además, en su caso, del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil), en sustitución del tradicional anuncio en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia en que la Sociedad tuviese su domicilio.

No obstante, ante las dudas interpretativas surgidas del tenor literal del artículo, la Dirección General de los Registros y del Notariado dictó las Instrucciones de 18 y 27 de mayo de 2011 por las que se establecía permitía que en los casos en los que se optara por la publicación de la convocatoria de la junta general en la página web de la sociedad, en aplicación de lo previsto en el artículo 173 de la Ley de Sociedades de Capital, tras la reforma introducida por el Real Decreto-ley 13/2010, la sociedad deberá o bien determinar la página web en los estatutos de la sociedad o bien notificar dicha página web al Registro Mercantil, mediante declaración de los administradores, para su constancia por nota al margen.

En uso de la posibilidad ofrecida por la citada instrucción, el 10 de agosto de 2011 el Consejo de Administración de la Compañía adoptó el acuerdo de comunicar al Registro Mercantil de A Coruña la dirección URL www.altia.es como dirección de la página web de Altia Consultores, S.A., que fue convenientemente inscrito en el Registro Mercantil de a Coruña. De este modo, se aseguró la posibilidad de utilizar la página web de la sociedad (además del Boletín Oficial del Registro Mercantil) para la

convocatoria de las juntas generales y abandonar así el anuncio en el periódico con el consiguiente ahorro de costes.

La Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, que entró en vigor el 2 de octubre de 2011, modificó de nuevo el artículo 173 de la Ley a fin de generalizar para las sociedades anónimas el régimen vigente para las sociedades de responsabilidad limitada. Con esa reforma se suprimió el carácter obligatorio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de los de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social, con las dos únicas excepciones de que las acciones emitidas sean al portador o de que se trate de una sociedad cotizada (según el artículo 519 de la ley de Sociedades de Capital), para las cuales el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil sigue siendo obligatorio. El artículo que quedó redactado así:

Artículo 173. Forma de la convocatoria.

1. Salvo disposición contraria de los estatutos, la junta general será convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad. Con carácter voluntario y adicional a esta última o cuando la sociedad no tenga página web, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.

2. Los estatutos podrán establecer que la convocatoria se realice mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad o por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del mismo por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad. En el caso de socios que residan en el extranjero, los estatutos podrán prever que sólo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones.

Con carácter voluntario y adicional, la convocatoria se podrá publicar en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.

3. Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de sociedad anónima con acciones al portador, la convocatoria deberá realizarse, al menos, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Es perfectamente defendible que, aunque el tenor de los estatutos contenga aún referencias al anuncio en el periódico, se aplique el régimen legal: publicación en el periódico con carácter voluntario y adicional a la página web o cuando la sociedad no disponga de ella. Si la sociedad dispone de página web y el anuncio se publica en ella, no es necesario el anuncio en el periódico.

No obstante, es conveniente adaptar el artículo estatutario de una manera clara y expresa al nuevo texto del artículo 173 de la Ley y fijar el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad como formas de convocatoria de las Juntas generales y eliminar de ese modo definitivamente toda referencia al anuncio en el periódico. En esta adaptación expresa de los estatutos a la ley reside la justificación de la modificación propuesta.

No parece posible, por otro lado, prescindir del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La Ley lo impone en el caso de sociedades anónimas cotizadas o con acciones al portador.

Si bien el escollo del carácter de cotizada podría salvarse por cuanto que el Mercado Alternativo Bursátil no es un mercado secundario oficial según la Ley de Mercado de Valores, parece difícil sostener que las acciones de la sociedad, representadas mediante anotaciones en cuenta y sobre las que no se ha establecido el régimen de nominatividad, no siguen el régimen de las acciones al portador. Por ello, y para evitar cualquier tipo de duda o problema sobrevenido en la celebración de las Juntas y la inscripción de los acuerdos que se adopten se hace necesario mantener el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

4. Modificación del artículo 29 relativo a la retribución de los Consejeros.

A continuación se transcribe el texto actual del artículo 29 de los Estatutos Sociales y en paralelo, en una segunda columna, el nuevo texto propuesto.

Texto actual

Artículo 29.- Retribución.

La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual y fija. La cantidad máxima que la Sociedad puede satisfacer al total de los Consejeros en ese concepto será la que determine a esos efectos la Junta General de Accionistas. Esa cantidad continuará vigente hasta que la Junta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta dentro del límite máximo fijado por la Junta General y su distribución interna entre los Consejeros será competencia del Consejo de Administración.

En la Memoria Anual se incluirán las retribuciones individualizadas de cada cargo o puesto del Consejo y, en su caso, Comisión ejecutiva y Consejero o Consejeros Delegados, que exijan las normas vigentes sobre transparencia de las retribuciones a los Administradores.

Nuevo texto propuesto

Artículo 29.- Retribución.

La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual y fija. La cantidad máxima que la Sociedad puede satisfacer al total de los Consejeros en ese concepto será la que determine a esos efectos la Junta General de Accionistas. Esa cantidad continuará vigente hasta que la Junta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta dentro del límite máximo fijado por la Junta General y su distribución interna entre los Consejeros será competencia del Consejo de Administración.

Además de la retribución anterior e independientemente de la misma, los Consejeros podrán ser destinatarios de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que comporten la entrega de acciones o derechos de opción sobre las acciones. Será competencia de la Junta General de Accionistas la adopción y establecimiento de esos sistemas de remuneración y de sus condiciones, entre las cuales estará el valor de cotización de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones u opciones que se entregará a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción que se entreguen y los plazos de duración de los sistemas que se apliquen.

En la Memoria Anual se incluirán las retribuciones individualizadas de cada cargo o puesto del Consejo y, en su caso, Comisión ejecutiva y Consejero o Consejeros Delegados, que exijan las normas vigentes sobre transparencia de las retribuciones a los Administradores.

La modificación que se propone consiste en la inserción de un segundo párrafo referente a la posibilidad de que los Consejeros sean destinatarios de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que comporten la entrega de acciones o derechos de opción sobre las acciones.

4.2 Justificación de la modificación.

La inclusión de manera genérica de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que comporten la entrega de acciones o derechos de opción sobre las acciones como posible sistema de retribución de los Consejeros permite tener ya dispuestos los Estatutos Sociales ante una eventual implantación de un sistema de ese tipo por parte de la Junta general. La modificación propuesta no supone la implantación de un sistema de este tipo como retribución de los Consejeros, sino que permite la existencia del sistema, aunque luego será la junta general la competente para decidir su implantación y características básicas.

Es conocida la opinión mayoritariamente a favor de la implantación de esos sistemas en el mundo de la empresa, y más en el caso de sociedades cotizadas, desde el momento en que están encaminados a impulsar el crecimiento del valor para el accionista. Si bien Altia Consultores, S.A. no es técnicamente una sociedad cotizada, sí participa de las características de las cotizadas, al menos en cuanto a la existencia de una cotización diaria en un mercado organizado a la que se pueden referenciar sistemas de retribución o que sirvan de valor indicativo para la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones.

Los destinatarios propios de estos sistemas son los empleados y los Administradores. Mientras que para los primeros la previsión e implantación no tiene que constar en los Estatutos, la Ley de Sociedades de Capital sí exige previsión estatutaria en el caso de que se utilicen para retribuir a los Administradores. Así, a la regla general contenida en el artículo 217 de la Ley de que el sistema de retribución de los Administradores tiene que estar determinado en los Estatutos, se añade la regla especial del artículo 219, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 219. Remuneración mediante entrega de acciones.

1. En la sociedad anónima la retribución consistente en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones deberá preverse expresamente en los estatutos, y su aplicación requerirá un acuerdo de la junta general.

2. El acuerdo de la junta general expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.”

Con la modificación que se propone, existirá ya la previsión estatutaria necesaria para la eventual implantación de un sistema que tenga a los Consejeros entre sus destinatarios. Como ya se dijo, será la Junta general la que, en su caso, determinará su implantación y sus características básicas.